



## RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 005-2024-AU-UNA

Puno, 27 de junio del 2024

### VISTOS:

La propuesta de creación de una sección de la Escuela Profesional de Ingeniería Económica de la Facultad de Ingeniería Económica de esta Casa Superior de Estudios, para brindar el servicio de formación profesional del Programa de Estudios de Ingeniería Económica, en la filial descentralizada de la Universidad Nacional del Altiplano – Provincia de Azángaro, que hizo el Consejo Universitario Extraordinario del 12 de junio del 2024 según RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1613-2024-R-UNA; y, el MEMORANDUM N° 674-2024-SG-UNA-PUNO (21-06-2024) emitido por Secretaría General de la UNA-PUNO, que contiene el acuerdo de aprobación de Asamblea Universitaria, para emisión de Resolución correspondiente;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18º de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales; asimismo, la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, mediante RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 101-2017-SUNEDU/CD publicado en el diario oficial El Peruano en fecha 30 de diciembre del 2017, se otorga la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional del Altiplano, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (6) años;

Que, la Ley N° 31455 ha modificado el artículo 31 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, en los siguientes términos: "**Artículo 31. Organización del régimen académico.** Las universidades organizan y establecen su régimen académico por Facultades y estas pueden comprender a: (...) 31.5 Secciones de Facultad. (...) Las universidades públicas licenciadas pueden establecer secciones de facultad o de escuelas profesionales como un espacio formativo permanente, ubicado fuera del ámbito local o sede principal de la universidad pública licenciada, solo dentro de su jurisdicción regional y previa supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria";

Que, mediante Ley N° 31521 se declara de interés nacional la creación de universidades públicas y filiales descentralizadas en cada departamento del país, según su demanda educativa y laboral; en cuyo marco y demás normativa vigente, por RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 015-2023-AU-UNA de fecha 17 de agosto del 2023, se crea la filial descentralizada de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, en la zona norte de Puno, Provincia de Azángaro, por los fundamentos contenidos en dicho acto administrativo;

Que, con el objeto de regular disposiciones para la creación y funcionamiento de secciones de facultad o secciones de escuelas profesionales en el régimen académico de las universidades públicas licenciadas, en el marco de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31455, a través del DECRETO SUPREMO N° 012-2022-MINEDU, se aprueba el REGLAMENTO DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE SECCIONES DE FACULTAD O SECCIONES DE ESCUELAS PROFESIONALES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS LICENCIADAS; reglamentación que entre otros, establece: "**Artículo 3.- Glosario de términos (...) 3.8 Secciones de facultad o secciones de escuelas profesionales.**- Unidades orgánicas dependientes de una facultad o escuela profesional ubicadas fuera del ámbito local o sede principal de la universidad licenciada, solo centro de su jurisdicción regional. Son creadas a partir de facultades o escuelas profesionales constituidas previamente, de conformidad con la Resolución del Consejo Directivo N° 066-2019-SUNEDU/CD, que aprueba los Estándares para la creación de facultades y escuelas profesionales. Para brindar el servicio educativo superior universitario de pregrado, los locales de las secciones de facultad o de secciones de escuelas profesionales, así como los programas de estudios que se prestarán en ellas, deben contar con la autorización previa otorgada por la Sunedu.; asimismo, "**Artículo 5.- Creación de secciones de facultad o secciones de escuelas profesionales.** Las universidades públicas licenciadas pueden crear secciones de facultad o secciones de escuelas profesionales en su régimen académico, de acuerdo con lo dispuesto en sus documentos normativos internos, siendo necesaria su incorporación dentro de su estructura orgánica, con observancia de las formalidades previstas por ley.";

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 021-2023-AU-UNA de fecha 11 de diciembre del 2023, se aprueba la reforma del Estatuto de la Universidad, modificando entre otros, el Artículo 29 en los siguientes términos: "**Artículo 29. Creación de Filiales, Facultades, Escuelas Profesionales, Programas de Segunda Especialidad, Programas de estudio de pregrado y posgrado.**- La UNA-PUNO puede crear Filiales, Facultades, Escuelas Profesionales, Programas de segunda especialidad, Programas de estudio de pregrado y posgrado, ubicadas fuera de la sede central de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, integradas por las unidades académicas descentralizadas que brindan el servicio educativo de pregrado y posgrado conducentes a la obtención del grado académico de bachiller, título profesional, título de segunda especialidad, grado académico de maestro y doctor. A propuesta de Consejo Universitario es aprobado por Asamblea Universitaria. Las filiales, facultades, Escuelas profesionales y los programas de pregrado y posgrado se crean con un informe técnico y legal, estudio de mercado, currículo y plan de estudios. La creación de facultades, escuelas profesionales y filiales se realiza de acuerdo a los estándares de calidad establecidos por la SUNEDU o quien haga sus veces.";

...III



PUNO - PERÚ

Av. El Sol N° 329 – Puno – Teléf. (051) 356081 – [www.unap.edu.pe](http://www.unap.edu.pe)

## RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 005-2024-AU-UNA

27-06-2024

pág. 02

///...

Que, de conformidad con lo acordado por el Consejo Universitario Extraordinario del 12 de junio del 2024 y mediante RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1613-2024-R-UNA (14-06-2024), se propone a la Asamblea Universitaria el funcionamiento, entre otro, el Programa de Estudios de Ingeniería Económica de la Escuela Profesional de Ingeniería Económica, Facultad de Ingeniería Económica de esta Casa Superior de Estudios, en la Filial descentralizada de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno en la Provincia de Azángaro, Zona Quechua, a partir del Segundo Semestre del Año Académico 2024; acorde con la aprobación y propuesta del Consejo de Facultad de Ingeniería Económica en Sesión Extraordinaria de fecha 05 de junio del 2024 y mediante RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 204-2024-D-FIE-UNA (05-06-2024); al contar para el efecto con las exigencias mínimas establecidas por la SUNEDU, conforme al expediente organizado y sustentación ofrecida por el Coordinador de Filiales de la UNA-PUNO (R.R. N° 0159-2024-R-UNA);

Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece: "Artículo 57. Atribuciones de la Asamblea Universitaria, (...), 57.8 Acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de Facultades, Escuelas y Unidades de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Centros e Institutos."; y, "Artículo 59. Atribuciones del Consejo Universitario, (...), 59.4 Proporner a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas e institutos de investigación.";

Por estas consideraciones; estando a los documentos sustentatorios que forman parte del presente acto administrativo; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA; y,

De conformidad con lo aprobado por el Pleno de la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria del 17 de junio del presente año;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR**, el **funcionamiento de la Escuela Profesional de Ingeniería Económica** de la Facultad de Ingeniería Económica de esta Casa Superior de Estudios, en la filial descentralizada de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno con sede en la Provincia de Azángaro, Zona Quechua, para prestar el servicio de formación profesional en el PROGRAMA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA ECONÓMICA; acorde con los fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- REMÍTASE**, el informe correspondiente a la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), conforme a ley.

**Artículo Tercero.- DISPONER**, el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA  
SECRETARIA GENERAL

#### DISTRIBUCIÓN:

- \* Vicerrectorados: Académico, Investigación
- \* Direcciones: General de Administración, Gestión Académica
- \* OCI, OAJ, OPP
- \* Escuela Profesional de Ingeniería Económica, FIE
- \* Coordinación Filiales – UNA-PUNO
- \* Ofis.: Gestión de la Calidad
- \* Portal de Transparencia – UNA-PUNO
- \* Archivo/2024.



DR. PAULINO MACHACA ARI  
RECTOR